



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: MODIFICA ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PESCA S/EX-2020-41075619- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-41075619- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, el Decreto 748 de fecha 14 de julio de 1999, la Resolución N° 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por su similar N° 39 de fecha 6 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Disposición N° DI-2020-226-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Ley N° 24.922 dispuso la creación del Registro de la Pesca, que será llevado por la Autoridad de Aplicación, en el cual deberán inscribirse quienes se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Que mediante la Resolución N° 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por su similar N° 39 de fecha 6 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Régimen de Inscripción ante el Registro de la Pesca, estableciéndose en su Artículo 3° los aranceles que regirán para los distintos trámites a cumplirse ante el citado Registro y detallados en su Anexo VII.

Que atento el tiempo transcurrido desde la determinación de los referidos aranceles y las alteraciones de las variables económicas ocurridas a la fecha, resulta atendible actualizar los mismos, impulsando la medida que se propicia.

Que, por razones de eficiencia administrativa, esta autoridad encuentra oportuno adoptar un sistema que evite la recurrente desactualización del valor del arancel en cuestión.

Que, siguiendo este orden de ideas, y a fin de utilizar una unidad de valor común que simplifique la determinación de las distintas obligaciones de pago que componen el Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.), resulta conveniente adoptar para el cálculo de los referidos aranceles, a la unidad de valor denominada UP (Unidades Pesca), creada por la Ley N° 27.564 y reglamentada mediante la Disposición N° DI-2020-226-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley N° 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, y del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo VII de la Resolución N° 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por su similar N° 39 de fecha 6 de marzo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el Anexo que, registrado con el N° IF-2021-07179662-APN-SSPYA#MAGYP forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ARANCELES DE TRÁMITES POR ANTE EL REGISTRO DE LA PESCA

TRÁMITE	CIFRA EN UNIDADES PESCA DI-2020-226-APN-SSPYA#MAGYP
I) Inscripción como armador persona humana.	75
II) Inscripción como armador persona jurídica.	-----
II)a. Persona jurídica locataria de buque de hasta VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora.	75
II)b. Persona jurídica propietaria/locataria de buque de más de VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora y hasta CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m) de eslora.	150
II)c. Persona jurídica propietaria /locataria de buque de más de CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m) de eslora.	300
III) Inscripción buque.	-----
III)a. Eslora de hasta VEINTICUATRO METROS (24 m).	75
III)b. Eslora de más de VEINTICUATRO METROS (24 m) y hasta CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m).	150

III)c. Eslora de más de CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m).	300
IV) Inscripción como titular de establecimiento industrial.	300
V) Inscripción como titular de establecimiento comercial.	300
VI) Inscripción titular de transporte.	300
VII) Transferencia de permiso de pesca.	-----
VII)a. Buque entrante de hasta VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora.	200
VII)b. Buque entrante de más de VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora y hasta CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m).	250
VII)c. Buque entrante de más de CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m) de eslora.	300
VIII) Cambio de titularidad de permiso de pesca – propietario.	-----
VIII)a. Cambio de titularidad propietario de buque de hasta VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora.	100
VIII)b. Cambio de titularidad propietario de buque de más de VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora y hasta CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m).	200
VIII)c. Cambio de titularidad propietario de buque de más de	

	CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m) de eslora.	300
IX)	Cambio de titularidad de permiso de pesca – locatario.	-----
	IX)a. Cambio de titularidad locatario de buque de hasta VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora.	100
	IX)b. Cambio de titularidad locatario de buque de más de VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora y hasta CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m).	200
	IX)c. Cambio de titularidad locatario de buque de más de CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m) de eslora.	300
X)	Cambio de características técnicas.	-----
	X)a. Buque de hasta VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora.	100
	X)b. Buque de más de VEINTICUATRO METROS (24 m) de eslora y hasta CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m) de eslora.	200
	X)c. Buque de más de CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m) de eslora.	300
XI)	Inscripción permiso de Gran Altura.	200
XII)	Inscripción/modificación de Grupo Empresario	200

XIII) Emisión de Certificado de Condiciones de Permiso de Pesca y CITC	200
---	-----

Conforme lo establecido mediante Disposición N° DI-2020-226-APN-SSPYA#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el valor de la UP (Unidades Pesca) será actualizado por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera el 1º de abril y el 1º octubre de cada año y publicado en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/agricultura-GANADERÍA-y-pesca> o el que en un futuro lo reemplace.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-41075619- -APN-DGDMAMPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.26 17:59:35 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.26 17:59:35 -03:00